

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2019-00049

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO

Teniendo en cuenta la petición hecha por el auxiliar de la justicia designado para la diligencia de secuestro de fecha 6 de julio de 2022, por tratarse de un hecho notorio, la ola de invernal que atraviesa el país, la vía de acceso a lugar de la diligencia presenta dificultades, es del caso acceder a lo solicitado, petición a la cual no se opone el apoderado de la parte demandante; en consecuencia, se dispone programar o señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SECUESTRO del inmueble 324-10127 de propiedad del demandado HELIGIO CRUZ ARIZA, para ello se fija el día **miércoles treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós 2022 a las (8:00)** de la mañana, la que iniciará en el juzgado con traslado del personal al sitio de la diligencia.

El día de la diligencia el apoderado de la parte demandante deberá adjuntar copia del mandamiento de pago, del folio de matrícula inmobiliaria donde aparece registrado el embargo, y copia de la Escritura Pública 206 del 30/03/2004, de la Notaria Segunda de Vélez, las cuales deberán ser aportadas al momento de la diligencia.

DESIGNAR como secuestre al señor RAUL GALVIS TORRES y fijarle honorarios provisionales, con la advertencia que si las partes se colocan de acuerdo podrán designar secuestre o disponer que los bienes sean dejados a la ejecutada en calidad de secuestre, de conformidad con lo normado por el artículo 495 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro es en el área rural distante del casco urbano del municipio de Vélez, el apoderado de la parte demandante deberá poner a disposición los medios necesarios para el traslado del personal al sitio de la diligencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

**Ximena Ordoñez Barbosa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83a6730176ca949afae6af52feccd939b9107aa9304fcd8942cd0fdb71045b3

Documento generado en 11/07/2022 03:51:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**